



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 216 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, 17 JUL. 2017

**VISTOS:**

Oficio N°1087-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°020-2017-GRA/GRI-SGSL-MABV/SO, Informe N°084-2017-GRA/GRI-SGO-WYA/RO, Decreto N°5147-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°4284-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en sesenta y siete (67) folios, sobre ampliación de plazo N°04 para ejecución de obra por modalidad de administración directa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;



Que, mediante Informe N°084-2017-GRA/GRI-SGO-WYA/RO, de fecha 14 de junio de 2017, el Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho", presenta el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N°04 para ejecución de obra, señalando las cuestiones que han generado retrasos en la ejecución de la misma, como son: 1. La presencia de lluvias que han generado paralizaciones, especialmente durante la ejecución de trabajos de excavación de zanjas, conformación de la base de vereda; y deposición de materiales de la parte exterior de los módulos I, II, III en el interior de los mismos, por presencia de escorrentía superficial, arrastre de tierra y grava. 2. Retrasos en la adquisición de insumos y acero. 3. Trabajos adicionales ejecutados y mayores metrados, corrección de trabajos ejecutados en metas anteriores, remoción de rocas durante la excavación de zanjas para zapata de muro de contención. Enfatizando, que sobre los hechos antes descritos, se han dejado constancia en las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra N° 24, 27, 33, 35, 43, 44, 55, 67; en consecuencia informa que resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del proyecto, por un periodo de 30 días calendario;



Que, mediante Informe N°020-2017-GRA/GRI-SGSL-MABV/SO, de fecha 21 de junio de 2017, el Supervisor del Proyecto, emite pronunciamiento respecto a la solicitud ampliación de plazo N°04 para ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho", señalando que las causales que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, están orientadas a concluir con los trabajos concernientes al muro de contención, cerco perimétrico, canaletas de drenaje, instalaciones sanitarias de tanque elevado, instalación de baldosas en ambientes administrativos, elaboración de puertas y ventanas, adquisición de equipos y mobiliarios, entre otros;

Que, a través de Oficio N°1087-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica la solicitud de ampliación de plazo N°04 para la ejecución por la modalidad de administración directa de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por un periodo de 30 días calendario, contados desde el día 15 de junio de 2017 hasta el 15 de julio de 2017, encontrándolo conforme, solicita su aprobación mediante acto resolutivo. La misma que

tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien, mediante Decreto N° 5147-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone se continúe con el procedimiento a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N°04 para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por un periodo de 30 días calendario, contados desde el 16 de junio de 2017 hasta el 15 de julio de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
GPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA  
GERENTE

